

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN MEJOR EN BICI – ADACEA GC

Las Palmas de G.C. 10 de noviembre de 2022

REUNIDOS

Por un lado Anayre González Rodríguez, con DNI 44322762-Z en calidad de Presidenta de la Asociación MEJOR EN BICI, domiciliada en La Montañeta, 5 de Santa M^a de Guía, con CIF G-76267038 y con número G1/S1 22023-16/GC del Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, y por otro Alejandra Susana Gyorko Gyorkos Galocsy de Galocs, con DNI/NIE núm 42802485Z , y en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de Asociación Daño Cerebral Adquirido de Gran Canaria, con domicilio social en c/ Aguadulce. 60. Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para el presente acto

MANIFIESTAN

I.- Que **Sitycleta sin límites**, es un proyecto sin ánimo de lucro financiado por **Sagulpa - Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** y gestionado por la **Asociación Mejor en bici**, que busca enriquecer la vida de las personas mayores y/o con diversidad funcional, mediante paseos en triciclo. Dicho proyecto está enmarcado en el movimiento internacional Cycling Without Age iniciado en Dinamarca en 2012, que llegó a Gran Canaria en 2021.

II.- Que la Asociación **MEJOR EN BICI**, ofrece un grupo de conductores voluntarios, que invitan a una o dos personas por viaje a dar un paseo en un triciclo especialmente adaptado a las necesidades de personas mayores y/o con diversidad funcional.

III.- Que Asociación Daño Cerebral Adquirido de Gran Canaria tiene interés en apoyar la iniciativa de carácter comunitario, que incide en la promoción del envejecimiento activo y mejoren la calidad de vida de las personas mayores y/o con diversidad funcional residentes en sus instalaciones o vinculadas a la entidad.

IV.- Que Asociación Daño Cerebral Adquirido de Gran Canaria y **MEJOR EN BICI**, están interesadas en establecer un convenio de colaboración.

Y han convenido firmar el presente acuerdo marco que queda integrado por los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 09 de noviembre de 2023. Aun así, se podrá prorrogar por años naturales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad contraria con un preaviso de tres meses de antelación antes de la fecha del vencimiento del convenio o de sus prórrogas.

SEGUNDO.- APORTACIÓN DE LAS PARTES

a) **Aportaciones de la Asociación MEJOR EN BICI**

- Facilitar un triciclo adaptado para el desarrollo de la actividad.
- Aportar y gestionar el voluntariado para llevar a cabo los paseos.
- Formar a las personas de la entidad interesadas en ser conductoras del triciclo con usuarios/as de la entidad.
- Realizar el mantenimiento, y traslado del triciclo durante la actividad.
- Diseñar las rutas propuestas.
- Recoger los datos de participación.
- Designar una persona de contacto por la gestión de la actividad.
- Proveer el seguro de las personas voluntarias y pasajeras.
- Toda otra acción de gestión que se tenga que realizar para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

b) **Aportaciones de Asociación Daño Cerebral Adquirido de Gran Canaria.**

- Designar una persona de enlace para llevar a cabo la actividad.
- Registrar los datos de participación.
- Toda otra acción de soporte que se tenga que realizar para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

TERCERO.- Ambas partes, se comprometen a cumplir los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, en conformidad con el previsto al Reglamento General de Protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos, y/o su normativa de desarrollo o complementaria, respecto de la información que puedan obtener. Cada una de las partes responderán individualmente del cumplimiento de la normativa y de las responsabilidades legales que se deriven.

CUARTO.- Asociación Daño Cerebral Adquirido de Gran Canaria declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a MEJOR EN BICI a hacer uso de la imagen o sonido, de aquellos a quien representa, para posibles publicaciones o ediciones audiovisuales, por cualquier medio y formato papel, sonoro o digital del mismo programa, siempre que sea sin ánimos comerciales.

QUINTA.- Serán causas anticipadas de la anulación de este convenio las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir los pactos.
3. Incumplimiento manifiesto de los pactos convenidos entre las partes interesadas.

Y, en prueba de conformidad, las partes leen el presente documento y lo firman, por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados al encabezamiento.

Entidad

MEJOR EN BICI

Fdo:

Fdo: